

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo
ACCIONANTE	Rodrigo Alfonso Muñoz Salazar
ACCIONADA	María Consuelo Hoyos Londoño
RADICADO	05001 31 03 018 2022 – 00067 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Comisiona para secuestro

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

1°. Se incorpora a la foliatura y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran**, al oficio No. 0299 del 1 de marzo de 2022, mediante el cual se le ordenó el embargo y secuestro del derecho de dominio que la demandada **María Consuelo Hoyos Londoño (C.C. No. 22.113.990)**, posea sobre el inmueble distinguido con la **M.I. No. 029-2588**, indicando que el embargo fue debidamente registrado.

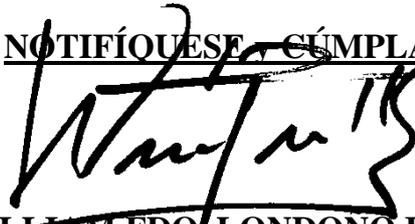
2°. Se dispone el secuestro de los derechos de dominio que le fueron embargados a la demandada **María Consuelo Hoyos Londoño (C.C. No. 22.113.990)**, posea sobre el inmueble distinguido con la **M.I. No. 029-2588**. Por lo que, con fundamento en el Acuerdo PCSJA18-11062 del 24 de julio de 2018, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona al **Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Sopetrán-Antioquia (jprmunicipalstran@cendoj.ramajudicial.gov.co)**, con facultades para subcomisionar y allanar si fuere el caso y de nombrar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia de ese Despacho. La diligencia se circunscribirá exclusivamente a la realización de la diligencia de secuestro. No recepcionará ni practicará pruebas. En caso de presentarse oposición, la diligencia de secuestro deberá realizarse, pero los escritos o alegaciones en que se fundamenta la oposición, se remitirán al Comitente, para que éste resuelva

sobre la misma, previo agotamiento del trámite respectivo, y así deberá advertirse a los sujetos intervinientes en la diligencia.

El interesado anexará el comisorio, copia del auto que decretó la medida, y que ordenó la comisión, así como los documentos necesarios para la descripción y ubicación plena del bien.

El Despacho comisorio le será remitido al correo personal del apoderado judicial de la parte actora dafeolba@hotmail.com para que gestione lo pertinente.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE


WILLIAM FDO LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No100 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 DE JULIO DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARÍA</p>
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d1b99e6a3fcc9895eedce0c6a06b0c50a55211647d82256dcd82638d4967c6**

Documento generado en 12/07/2022 07:14:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**